



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

16 AGO 2011

Alencas

RES.H.Nº 975-11

Expte.No. 4649 / 11 -

VISTO:

La Resolución H.No.043/91 mediante la cual se establecen las condiciones para la aprobación de programas de las distintas cátedras que se dictan en la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE en la actualidad surge la necesidad de revisar la reglamentación vigente teniendo en cuenta que muchas cátedras de la Facultad han optado por una estrategia didáctica que reemplaza la división en clases teóricas y clases prácticas por la modalidad teórico-práctica;

QUE esta elección hace a la libertad de cátedra a la que los docentes tienen reconocido derecho en el marco de la universidad reformista, en tanto y en cuanto obedece a criterios teórico-epistemológicos;

QUE es función de los órganos de gobierno a través de la legislación vigente, garantizar tanto el ejercicio de la libertad de cátedra como la mayor cantidad de posibilidades para que los estudiantes accedan – con excelencia académica- a la regularidad;

QUE la asistencia a las clases teóricas no es obligatoria para el caso de los alumnos regulares, y sí lo es a las clases prácticas,

QUE la transformación de todos los encuentros áulicos en clases teórico-prácticas se traduciría en la duplicación de la exigencia de asistencia para los estudiantes;

QUE para el caso de los estudiantes promocionales la reglamentación señala mayores exigencias y que para el logro de la regularidad la instancia de evaluación parcial constituye una oportunidad para constatar los avances en el desempeño y el nivel de apropiación de los contenidos, independientemente de las clases a las cuales haya asistido;

QUE se considera que el estudiante universitario debe ser capaz de avanzar en ganancia de autonomía en el estudio, haciéndose cargo de sus elecciones y decisiones, entre las cuales se encuentra la asistencia a clases;

